



Resolución Jefatural

Nº 1609 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **28 NOV. 2022**

Visto, el Expediente Nº 001-2022984508 que contiene el Oficio Nº 1938-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 247-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4574-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04



Resolución Jefatural

Nº 1609-2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 26 de setiembre de 2017, confirmada mediante Resolución Nº 08 (sentencia de vista) de fecha 05 de marzo de 2018, recaído en el expediente judicial Nº **00756-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, actual docente nombrada, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 3,303.76** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0993-2021-GRSM/DRE de fecha 03 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural Nº 4574-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 3,303.76** soles a favor de doña **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, actual docente nombrada, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 11 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial Nº **00756-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial Nº 15 de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 4574-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 26 de diciembre de 2018, como son: Ley Nº 25671, DS. Nº 081, DU 080, DU Nº 090, DS Nº 019, DS Nº 021, DifPensi, DU Nº 073, DU. Nº 011, DS Nº 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 000226-2022, doña **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, nombrada a partir del 25.03.2002, reasignada desde el 01.03.2018 a la IEP. 110 - San Marcos – UGEL 05 – San Juan de Lurigancho – Lima, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 25.03.2002 al 22.04.2007 y b) 01.01.2008 al 31.12.2008**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 247-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 20 de setiembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/ 21,835.60)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

N° 1609 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TAMPA	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											21,835.60
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	14	I	DOCENTE NOMBRADA 25.03.2002 I-30H-R	-	-	-	-	3,888.24
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	I	DOCENTE NOMBRADA I-30H-R	-	-	-	-	3,692.78
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	DOCENTE NOMBRADA I-30H-R	-	-	-	-	986.19
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	DOCENTE NOMBRADA I-30H-R	-	-	-	-	3,080.08
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	4	0	I	DOCENTE NOMBRADA MENOS 04 MESES DE LIC SIN GOCE EN EL 2005 I-30H-R	-	-	-	-	0.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	DOCENTE NOMBRADA I-30H-R	-	-	-	-	2,977.85
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	4	0	I	DOCENTE NOMBRADA MENOS 04 MESES DE LIC SIN GOCE EN EL 2006 I-30H-R	-	-	-	-	0.00
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	18	I	DOCENTE NOMBRADA HASTA EL 22.04.2007 Y DEL 01.01.2008 AL 31.12.2008 I-30H-R	-	-	-	-	7,210.46

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA**, con DNI N° 10372740, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 26 de setiembre del 2017, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 05 de marzo de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0993-2021	00756-2016-0-2201-JM-LA-01	ELENA DEL PILAR BECERRA HERRERA	a) 25.03.2002 al 22.04.2007, b) 01.01.2008 al 31.12.2008 Periodo calculado por los años que laboro en esta jurisdicción (UE.300 Educación - Moyobamba)	S/ 21,835.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de



Resolución Jefatural

Nº 1609 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/07 11.22



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic Admin. Segundo Hipólito Saldana Perez
Jefe de Operaciones U.E. 300

Moynabamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747